

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. UMH 2019-01101.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 174 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial remitido vía correo electrónico el día 7 de septiembre del cursante año, se dispone:

-Bajo los apremios de Ley, requiérese nuevamente la contestación inmediata del oficio Nro. 492 del 26 de abril de 2021, cuya respuesta ya fuera requerida en una primera oportunidad mediante oficio Nro. 1072 del 6 de julio de 2021, OFÍCIESE, transcribese el oficio, así como el num. 3° del art. 44 del C.G.P. y el num. 1° del art. 39 del C.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

-Así mismo, bajo los apremios de ley, requiérese nuevamente la contestación inmediata del oficio Nro. 1186 del 21 de agosto de 2020, cuya respuesta fuera requerida en una primera oportunidad mediante oficio Nro. 491 del 26 de abril de 2021. OFÍCIESE, transcribese el oficio, así como el num. 3° del art. 44 del C.G.P. y el num. 1° del art. 39 del C.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

Se solicita al señor apoderado de la parte demandante, para que al momento de efectuar sus diferentes peticiones efectúe en escritos separados las correspondientes al cuaderno de cautelares, por organización del proceso, a fin de poder proferir el correspondiente auto para dicho cuaderno.

Por secretaría compártase con el apoderado de la actora el correspondiente link, a fin de que pueda revisar el expediente. Comuníquesele por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8796cafa98e6f27d52e4f33bad71775ad5ce3696b2342cb1cde8dc21d839774c**  
Documento generado en 05/10/2021 01:19:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**